RESOLUCIÓN No 295 DE 2026
(30 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, especialmente las contenidas en el artículo 314 y 315 de la C.P.; numeral 5º literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio de Guachetá a través de la Secretaría de gobierno y desarrollo institucional adelantó el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 006 de 2026**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA**

Que el proceso fue tramitado con fundamento en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo **2.2.1.2.1.2.20.** y concordantes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas, de acuerdo con la justificación contenida en los documentos del proceso.

Que como soporte del referido proceso, **LA SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** elaboró y presento el estudio previo de necesidad, el análisis del sector y demás documentos y requisitos previos requeridos de acuerdo al objeto del contrato, la modalidad de selección, el tipo de contrato y demás características del proceso, con los cuales se justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar el citado proceso contractual desde el punto de vista jurídico, técnico, presupuestal y financiero.

Que en los estudios previos y pliego de condiciones se estableció el presupuesto oficial en cuantía **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($390.419.337,00), INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Que, para amparar la suma antes descrita, la Entidad Estatal amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del sistema general de regalías No. DIS-326 del Dieciséis (16) de Febrero dos mil veintiséis (2026), de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD No	326	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
00AD-2402-0600-2025-25317-0015	NACION	**$390.419.337,00**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$390.419.337,00**

Que en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa (Art. 209 C.P.) y los principios de la contratación estatal (art. 25 y 26 de Ley 80 de 1993), especialmente el principio de **publicidad y transparencia** se procedió a publicar los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los demás documentos soporte por el término legal, conforme a lo preceptuado en el artículo **2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.**

Que, cumplido el término de publicación de los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, una vez verificados los presupuestos de carácter sustancial y de procedimiento, se procedió a ordenar la apertura del proceso de selección mediante Resolución administrativa No 233 del 27 de Mayo de 2026, la cual fue publicada dentro del término legal en la página de **SECOP II.**

Que el día Doce (12) de junio de 2026. se realizó el cierre del proceso, acto en el que se recibieron Una (01) propuesta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC 006-2026	RICARDO MOJICA MONROY	Oferta en evaluación	11/06/2026 3:45 PM	390.415.189 COP

Que una vez recibida la propuesta se procedió por parte del comité asesor y evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y efectuar la calificación respecto del factor económico, el factor de calidad y factores de incentivo a la industria nacional, incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres e incentivo a MIPYMES, conforme a la ponderación definida en el pliego de condiciones y se procedió a su publicación dentro del término legal establecido en la página del **SECOP II.**

Que del informe final de evaluación se encuentra que **RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY,** obtuvo en la calificación un puntaje total de **99.75 puntos** y se ubicó en el **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y UNICO OFERENTE HABILITADO**, razón por la que en atención a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se atenderá la recomendación del comité evaluador y en consecuencia se procederá a **ADJUDICAR** el contrato derivado del presente proceso **RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY,** identificado con la C.C. No. 7.176.106 Expedida en Tunja, quien obtuvo el máximo puntaje y siendo la única oferta habilitada que atiende el cumplimiento de las necesidades a satisfacer por la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA 006 DE 2026**, cuyo objeto **CONSTRUCCIÒN DE ALCANTARILLAS EN LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA** al **RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY, identificado con la C.C. No. 7.176.106 Expedida en Tunja**, por valor **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($390.415.188,38),** conforme a las condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los pliegos de condiciones.

Parágrafo. – El valor del contrato a celebrar será con cargo al Certificado de disponibilidad del sistema general de regalías No. DIS-326 del dieciséis (16) de Febrero dos mil veintiséis (2026), relaciona en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar al adjudicatario **RICARDO ALFREDO MOJICA MONROY, identificado con la C.C. No. 7.176.106** Expedida en Tunja, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el inciso tercero (3°) del Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar que se publique el presente acto administrativo en la página del **SECOP II.**

Dada en el despacho del Alcalde de Guachetá Cundinamarca, Treinta (30) de Junio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	YEIMY YERALDI DELGADO CAÑON	PROFESIONAL DE APOYO OFICINA DE CONTRATACIÓN	Yeraldin
REVISO	ING. ANDREA DEL PILAR VÁSQUEZ PINEDA	JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN	Ing. Andrea Vásquez OFICINA DE CONTRATACIÓN
APROBO:	DRA. MARCELA CASTAÑEDA	ASESORA JURÍDICA EN	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LA NORMA Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES, POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE.			